

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**032**  
**DECRETO MUNICIPAL N° /2023**

**HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la señalada Constitución Política del Estado, en el artículo 297, párrafo I, numeral 2, dispone que las competencias exclusivas son "(...) aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas" y el artículo 302, párrafo I, numerales 6 y 29 establece como competencia exclusiva la elaboración de planes de ordenamiento territorial y uso de suelos, en cuya consideración fue emitida la Ley Municipal Autonómica N° 198 de 11 de agosto de 2016, Ley Municipal del Sistema Jerárquico de Centralidades y la Ley Municipal Autonómica N° 503 de 16 de febrero de 2023, que aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral para vivir bien del Municipio de La Paz 2021 - 2025.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 6, párrafo II, numeral 3, establece que la cualidad gubernativa entre otro orden de competencias, consiste en la facultad reglamentaria que tienen las unidades territoriales, así también el artículo 9 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa de estos gobiernos.

Que de acuerdo con la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26, numeral 4, establece que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se encuentra la atribución de dictar Decretos Municipales, asimismo, el artículo 29, numeral 5 establece que los Secretarios Municipales en el marco de sus competencias, tienen la atribución de proponer proyectos de Decretos Municipales.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, aprobada mediante Ley, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 de 3 de enero de 2012, N° 14 de 7 marzo de 2012, N° 222 de 31 de enero de 2017 y N° 269 de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 41, establece la clasificación de los Decretos Municipales entre los cuales se encuentra el Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; por último el artículo 43 establece que el Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.



Que la Ley Municipal Autonómica G.A.M.L.P. N° 017 de 25 de septiembre de 2012 de Uso de Suelos Urbanos, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 024, de 18 de octubre de 2012 N° 050 de 11 de diciembre de 2013 y N° 080 de 27 de junio de 2014, tiene por objeto establecer las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento, así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de La Paz; normativa municipal que en su artículo 42 establece que el Ejecutivo Municipal queda facultado a través de las Unidades Jerárquicamente Responsables a generar y aprobar los instrumentos administrativos y procedimentales que permitan operativizar la presente Ley, manteniendo el espíritu de la misma.

Que de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 198 de 11 de agosto de 2016 - Ley Municipal del Sistema Jerárquico de Centralidades, que tiene por objeto normar las centralidades urbanas y rurales y su jerarquización en la conformidad de un sistema como un modelo de desarrollo urbano sostenible y de gestión territorial en el Municipio de La Paz, se identifican espacios que contemplan Grandes Proyectos Urbanos, contenedores de Equipamientos Estratégicos.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 503 de 16 de febrero de 2023, aprueba el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ 2021 - 2025, compuesto por documentos relacionados al desarrollo urbano y la implementación de equipamientos estratégicos (Tomo III).

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe Técnico Legal SMP-DACT- UAPCT N° 1479/2023 de 24 de octubre de 2023, la Dirección de Administración y Control Territorial, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, concluye: *"La inexistencia de una cartilla específica, que determine un patrón de asentamiento para los diferentes destinos de equipamientos, incide en no contar con Parámetros de Edificación establecidos; por lo que, los equipamientos, actividades productivas e instalaciones especiales, no estarían sujetos a la aplicación de incentivos"*. Asimismo, señala *"Al no existir cartilla específica de equipamientos, no existe definición de ALE - Área de Lote Edificable designado, situación que obliga al Órgano Ejecutivo Municipal, a generar un protocolo que instituya un procedimiento claro y específico para la asignación de parámetros de edificación resultado de un análisis específico"*; en ese sentido, mediante dicho informe se considera necesario implementar un *"PROTOCOLO PARA LA EMISIÓN DE NORMATIVA ESPECÍFICA (PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN) DE EQUIPAMIENTOS, ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INSTALACIONES ESPECIALES"*, aplicado en el Municipio de La Paz, complementando la normativa de desarrollo urbano y administración territorial, siguiendo el lineamiento del PTDI 2021-2025, instrumento que ha sido elaborado en estricta aplicación y ejercicio de las competencias que la Constitución Política del Estado y las Leyes Nacionales otorgan a los Gobiernos Autónomos Municipales, para su correspondiente tratamiento y aprobación.

**POR TANTO:**



**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**DECRETA:**

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el “Protocolo para la emisión de normativa específica (Parámetros de Edificación) de Equipamientos, Actividades Productivas e Instalaciones Especiales”, cuyo texto forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al Director de Administración y Control Territorial, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación, la aprobación de procedimientos que garanticen la aplicabilidad del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva, a través de Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **05** del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Oscar Gustavo  
Navarro Apaza  
Vo.Bo.

*Hernán Iván Arias Durán*  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

